



Lanús, 09 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.077.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 10.830 y las actuaciones corridas por el expediente N° B-921.023/18; y

CONSIDERANDO

Que, a fojas 01 del expediente B-921.023/2018, el Sr. BAÑEVICH, Andrés y la Sra. MIRANDA, María de las Mercedes, solicitan autorización para la escrituración del inmueble ubicado en la calle Cazón N° 1366, de la localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección H, Manzana 47, Parcela 29, el cual se localiza como domicilio de vivienda familiar;

Que, a fojas 02/32 se adjunta documentación certificada y el Informe socio-ambiental obrante a fojas 35/41, elaborado por la Dirección de Regularización Dominial;

Que, la regularización dominial mencionada tiene como característica de interés social la concesión en forma gratuita, por ser los beneficiarios personas de bajos recursos, de acuerdo con lo establecido en los artículos Nros. 2 y 4, incisos D y E, de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia, y no ha encontrado objeción alguna para la iniciación del acto administrativo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la escritura traslativa de dominio a favor del Sr. BAÑEVICH, Andrés, DNI 34.998.301 y de la Sra. MIRANDA, María de las Mercedes, DNI 35.365.136, del inmueble ubicado en la calle Cazón N° 1366, de la localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como, Circunscripción. II, Sección H, Manzana 47, Parcela 29, única propiedad con destino a vivienda familiar.



Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, conforme lo previsto por la Ley de la Provincia de Buenos Aires, N° 10.830.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías de Gobierno, de Economía y Finanzas y de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a la Dirección de Regularización Dominial; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado
digitalmente por
STORNI Adriana
Isabel
Fecha: 2021.08.11
13:25:39 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.11
15:03:29 -03'00'